



LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD DEL CONASEC.

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD DEL CONASEC

Artículo 1. Modificación de los artículos 5, 6, 7 y 11 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se modifican los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los cuales quedan redactados con el texto siguiente:

Artículo 5°. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

Créase el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de seguridad ciudadana y de aquellos fenómenos delictivos que se le vinculen; con autonomía funcional y técnica.

El Consejo Nacional se reúne ordinariamente **seis (6)** veces al año, por lo menos **extraordinariamente** dos (2) de ellas en sesiones descentralizadas **en zonas con mayor incidencia delictiva**; y cuando lo convoque su presidente. El quórum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las sesiones son convocadas para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana y de aquellos otros fenómenos delictivos que se le vinculen, los cuales son monitoreados por la Secretaría Técnica para garantizar su cumplimiento.

Los miembros titulares de las entidades que conforman el CONASEC son responsables, conforme a sus atribuciones de Ley, de cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos en las sesiones respectivas, dando cuenta de estos a la Órgano Técnica del CONASEC de manera periódica. Además, son responsables de cumplir con las políticas en materia de seguridad ciudadana, dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC, y designar funcionarios encargados del cumplimiento de los acuerdos, compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana y del enlace permanente con la Órgano Técnica del CONASEC.

El CONASEC puede acordar que sus integrantes conformen mesas de trabajo para el desarrollo de agendas o encargos puntuales. Labor que realizan en adición a sus funciones.

Artículo 6. Dependencia y Presidencia

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana depende y está presidido por el Presidente de la República.

El Presidente del Consejo de Ministros, en representación del CONASEC, en el mes de abril de cada año expone de manera obligatoria ante la Sesión del Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, así como de los acuerdos y compromisos establecidos en las sesiones del CONASEC.

Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- **El/la Presidente/a de la República, quien preside**
- **El Presidente del Congreso de la República**
- El/la Presidente/a del Consejo de Ministros.
- El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.
- El/la Ministro/a del Interior.
- El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- El/la Ministro/a de Educación.
- El/la Ministro/a de Salud.
- El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El/la Ministro/a de Cultura.
- El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/la Presidente/a del Poder Judicial.
- El/la Fiscal de la Nación.
- El/la Defensor/a del Pueblo.
- El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
- El/la Presidente/a del Sistema Penitenciario Nacional.
- El/la Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
- El/la Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- El/la Alcalde/sa Metropolitano de Lima.
- El/la Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El/la Presidente/a de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).
- **Dos (02) representantes del sector privado, designados entre los gremios empresariales, por el periodo de un (01) año.**
- **Dos (02) representantes de la sociedad civil, designados por el periodo de un (01) año.**

La Secretaría Técnica se encarga de emitir las disposiciones necesarias para la designación de los representantes de la sociedad civil y sector privado.

El/la presidente/a del CONASEC puede invitar a otras autoridades del Estado, **representantes de la academia, colegios profesionales, sindicatos**, centros de investigación, comités de autodefensa, u otros que considere conveniente.

Artículo 11.- Secretaría Técnica

Ejercida a través del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana, de naturaleza técnica, multidisciplinaria, ejecutiva y de coordinación adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de:

- a) Presentar ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la propuesta de las políticas en materia de seguridad ciudadana, elaboradas bajo sus enfoques transversales.
- b) Presentar ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia nacional.
- c) Implementar estrategias y acciones para evaluar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional.
- d) Presentar al CONASEC, el informe anual de evaluación de la política y/o plan nacional en materia de seguridad ciudadana.
- e) Presentar al CONASEC, el informe anual de evaluación del cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales.
- f) Difundir y promover los mecanismos de acceso de los órganos del SINASEC a los fondos públicos disponibles para mejorar la seguridad ciudadana, considerando los lineamientos referidos a las lenguas indígenas u originarias según las zonas de predominancia establecidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú, en el marco de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas Originarias y su Reglamento.
- g) Promover la investigación y cooperación internacional en materia de seguridad ciudadana.
- h) Articular para que los recursos públicos invertidos en todos los niveles de gobierno para implementar sistemas de video vigilancia o radio comunicación sean estandarizados e interoperables con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura integrada.
- i) Presentar la conformación de mesas de trabajo participativas integradas por profesionales destacados en materia de seguridad ciudadana para que brinden aportes técnicos y académicos al CONASEC para una mejor toma de decisiones. La participación de los profesionales es ad honorem.
- j) Presentar ante el Presidente del Consejo de Ministros la propuesta de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONASEC.
- k) Efectuar el seguimiento de los acuerdos en materia de seguridad ciudadana asumidos por los integrantes en las sesiones del CONASEC.
- l) Monitorear permanentemente y de manera transversal las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional.

La Secretaría Técnica está facultada para realizar coordinaciones directas con los responsables del cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, coordina con la Secretaría Técnica del Consejo

Nacional de Política Criminal - CONAPOC en aquellas materias que le son afines.

El Órgano Técnica o Seguridad Ciudadana cuenta con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, según los perfiles de puestos que aprueba el sector.

El Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana, en el ejercicio de sus competencias como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, aprueba anualmente, la relación de distritos priorizados que incorporen factores sociodelictuales para intervenciones en seguridad ciudadana desde el SINASEC. Dichos distritos cuentan con una bonificación excepcional para sus postulaciones al Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, priorización de asistencias técnicas, entre otros aspectos que defina el reglamento de la presente norma."

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana

Crease el Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana de naturaleza técnica, multidisciplinaria, ejecutiva y de coordinación. Adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de ejercer la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), y la rectoría de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana.

El Poder Ejecutivo, emite las disposiciones necesarias para su idóneo funcionamiento.

Lima, 07 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 18:35:26-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 17:47:47-0500

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 11:09:03-0500



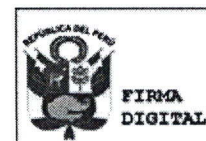
Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 12:44:36-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 13:13:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 15:45:59-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 15:23:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 15:55:29-0500



4
Edificio José Sánchez Cerro
Jr. Azángaro 468, of. 517 - Lima - 1
Teléfono: 311-7777

Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 18:05:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10188/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo central fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), dotándolo de una estructura operativa más eficiente y dinámica, en la que se garanticen la adopción de compromisos sectoriales en materia de seguridad. Para ello, se proponen modificar a la Ley N.º 27933¹, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de incrementar la periodicidad de las sesiones del CONASEC, redefinir su composición e incorporar mecanismos de control, seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas.

A través de estas medidas, se pretende abordar el problema de la inseguridad ciudadana que impacta en la calidad de vida de la población y en el desarrollo económico del país. Esta situación merece respuestas inmediatas y coordinadas, por ello, la presente iniciativa responde a la necesidad de las políticas de seguridad formuladas, con una adecuada ejecución y monitoreo, asegurando que las decisiones adoptadas en el CONASEC tengan un impacto real en la reducción de los índices de criminalidad.

La finalidad de la presente propuesta radica en garantizar la seguridad y el orden público en el país mediante un modelo de gobernanza de la seguridad ciudadana que facilite la toma de decisiones estratégicas y el seguimiento efectivo de las políticas implementadas, buscando dotar al Estado de una estructura funcional que asegure que las estrategias de seguridad, sean monitoreadas de manera eficiente, permitiendo la identificación de brechas y la corrección oportuna de desviaciones en su ejecución.

En este sentido, la creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana permitirá establecer un ente rector con capacidad para coordinar y articular los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno y sectores involucrados en la seguridad ciudadana. Además, la modificación de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana garantizará que el CONASEC cuente con una estructura de toma de decisiones, con mayor periodicidad en sus reuniones y con la inclusión de actores clave que contribuyan con enfoques innovadores y soluciones concretas.

Asimismo, se pretende fortalecer la operatividad del CONASEC, con herramientas para una mejor interacción con el sector privado y la sociedad civil, sectores que han sido tradicionalmente excluidos de los procesos de formulación y evaluación de políticas de seguridad ciudadana. De este modo, la participación de estos actores contribuirá a mejorar el diagnóstico de los problemas de seguridad y generar soluciones que respondan de manera más efectiva a la realidad del país.

El contexto actual de inseguridad exige la implementación de estrategias integrales que permitan enfrentar la criminalidad de manera efectiva. La evolución de los índices delictivos, el crecimiento de fenómenos como el crimen organizado, el sicariato y el tráfico ilícito de drogas, así como la percepción de inseguridad

¹ Congreso de la República del Perú, *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*, Ley N° 27933 (2003)

ciudadana en la población, reflejan la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de gobernanza en materia de seguridad. Según datos oficiales, la tasa de homicidios en el país ha experimentado un incremento sostenido en los últimos años, alcanzando cifras de alarma que evidencian la insuficiencia de las medidas adoptadas hasta el momento.

En este escenario, la existencia de un órgano rector con capacidad de planificación, articulación y evaluación de las políticas de seguridad se vuelve indispensable. Si bien la Dirección General de Seguridad Ciudadana, adscrita al Ministerio del Interior, ha cumplido con la función de Secretaría Técnica del CONASEC, su ubicación dentro de un sector específico ha limitado su capacidad de articulación intersectorial. La seguridad ciudadana no es un problema exclusivo del Ministerio del Interior, sino una problemática transversal que requiere la intervención de múltiples sectores del Ejecutivo, del Congreso de la República, del Poder Judicial, Ministerio Público de la sociedad civil y del sector privado.

Por ello, la presente propuesta plantea que Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana de naturaleza técnica, multidisciplinaria, ejecutiva y de coordinación; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, permitiéndole actuar con mayor autonomía y con una visión de gobernanza integral. La experiencia en otros países ha demostrado que la seguridad ciudadana requiere una conducción de alto nivel, con capacidad para coordinar políticas de prevención del delito, estrategias de intervención policial y judicial, así como la asignación eficiente de recursos públicos para la implementación de medidas de seguridad.

Otro aspecto relevante es la necesidad de mejorar la periodicidad y calidad de las sesiones del CONASEC. En los últimos años, se ha observado que la falta de reuniones periódicas y la ausencia de seguimiento a los compromisos asumidos han debilitado su capacidad operativa. En este sentido, la presente iniciativa dispone que el CONASEC se reúna al menos seis veces al año, incluyendo sesiones descentralizadas en las regiones con mayores índices de criminalidad. Esta medida permitirá una mejor evaluación de la situación de seguridad en todo el territorio nacional y facilitará la adopción de decisiones más informadas y basadas en la evidencia.

Asimismo, se propone la incorporación de nuevos actores en la estructura del CONASEC, como el Presidente del Congreso de la República, con el fin de asegurar que la seguridad ciudadana sea abordada como una política de Estado y no solo como una responsabilidad sectorial. La presencia del Presidente de la República garantizará que las decisiones adoptadas en el CONASEC cuenten con el respaldo político necesario para su implementación, mientras que la participación del Presidente del Congreso permitirá que las reformas normativas necesarias sean impulsadas con mayor celeridad.

Además, se considera fundamental la inclusión de representantes del sector privado y de la sociedad civil dentro del CONASEC. La inseguridad ciudadana impacta directamente en la actividad económica, generando costos adicionales para las empresas y afectando el clima de inversión. La participación de estos actores contribuirá a mejorar el diseño de estrategias de seguridad desde una perspectiva más amplia y orientada a resultados.

La seguridad ciudadana es un pilar fundamental para el desarrollo del país y el bienestar de la población. La presente iniciativa legislativa busca fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a través de la creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana de naturaleza técnica, multidisciplinaria, ejecutiva y de coordinación; adscrito, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de ejercer la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), un órgano rector que garantice una planificación estratégica y una coordinación efectiva de las políticas de seguridad en todos los niveles de gobierno.

Asimismo, la propuesta introduce reformas necesarias en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para mejorar el funcionamiento del CONASEC, incrementando la periodicidad de sus reuniones, redefiniendo su composición y estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación de los acuerdos adoptados. Estas permitirán que la seguridad ciudadana sea abordada de manera más integral y efectiva, asegurando que las políticas implementadas tengan un impacto real en la reducción de las medidas delictivas y en la mejora de la percepción de seguridad en la población.

Con ello, el Estado peruano reafirma su compromiso con la lucha contra la criminalidad y con la construcción de un país más seguro para todos sus ciudadanos.

SITUACION EN ACTUAL SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

El sistema de seguridad ciudadana enfrenta una crisis estructural sin precedentes, reflejada en el incremento de delitos violentos y la percepción de inseguridad en la población. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)², en el 2024, el 80.2% de los ciudadanos de Lima y Callao consideraba que la inseguridad era el problema más grave del país, mientras que el 84.6% estaba insatisfecho con la respuesta de las autoridades. La tasa de homicidios alcanzó los 6.4 por cada 100,000 habitantes, con un 27% de incremento respecto al 2023, registrándose 2,126 homicidios en total. De estos, 1,125 fueron producto del sicariato, lo que indica un crecimiento alarmante del crimen organizado. Asimismo, según cifras del Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), desde 2017 no ha habido un solo día sin asesinatos en el país. Estos datos reflejan el deterioro del Estado en la capacidad de controlar la criminalidad, evidenciando la ineficiencia del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), principal organismo encargado de formular e implementar políticas en la materia. La actual Ley N° 27933³, que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, presenta deficiencias en su estructura operativa, lo que impide una adecuada coordinación entre el Ejecutivo, el Legislativo, el Poder Judicial y otras entidades competentes. A pesar de la existencia de este marco normativo, las sesiones del CONASEC han sido esporádicas, limitando su capacidad de adoptar decisiones estratégicas en momentos críticos. En 2022, el CONASEC solo realizó dos reuniones ordinarias, incumpliendo el mínimo legal de cuatro sesiones anuales. En 2023, aunque sí se llevaron a cabo cuatro sesiones, en ninguna se abordó el desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2024-2029, dejando sin una estrategia clara al país en materia de seguridad. La falta de

² Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Abril-Junio 2024. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>

³ Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Diario Oficial El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27933.pdf>

articulación intersectorial ha provocado que el 75% de las municipalidades del país no cuenten con sistemas de videovigilancia interoperables con la Policía Nacional del Perú (PNP), lo que dificulta el monitoreo del delito en tiempo real. Además, el 40% de los distritos del país no acceden a financiamiento para proyectos de seguridad ciudadana, lo que impide la ejecución de estrategias de prevención y control del crimen. Esta deficiente planificación de la seguridad ha generado un impacto negativo en la economía: según un estudio de Videnza Instituto, las pérdidas económicas acumuladas en los últimos 24 meses por robos y extorsiones a negocios de calle superan los 120,000 dólares diarios.

El análisis de necesidad, viabilidad y oportunidad de esta propuesta normativa demuestra que es una medida urgente y viable dentro del marco legal. La presente propuesta plantea la modificación de los artículos 5, 6, 7 y 11 de la Ley N° 27933, estableciendo un nuevo esquema de gobernanza en seguridad ciudadana. En primer lugar, se propone que el Presidente de la República asuma la presidencia del CONASEC, asegurando el compromiso del Ejecutivo en la lucha contra la criminalidad y garantizando la asignación de recursos estratégicos para la implementación de medidas de seguridad. Asimismo, se incorpora al Presidente del Congreso de la República, permitiendo que el Parlamento tenga un rol activo en la formulación y aprobación de leyes en materia de seguridad ciudadana. Otro cambio fundamental es la creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana de naturaleza técnica, multidisciplinaria, ejecutiva y de coordinación; adscrito, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de ejercer la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). En términos operativos, el nuevo Órgano Técnico tendrá la función de monitorear el cumplimiento de los acuerdos del CONASEC, garantizar la interoperabilidad de los sistemas de vigilancia en todos los niveles de gobierno y promover la cooperación internacional en la lucha contra el crimen organizado. Además, se propone aumentar la frecuencia de las sesiones del CONASEC a seis reuniones anuales, de las cuales al menos dos deberán realizarse en regiones con alta incidencia delictiva, asegurando un enfoque descentralizado en la toma de decisiones.

Además, la Ley N.º 27933, que establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el Perú, tiene como objetivo principal articular los esfuerzos del Estado y la sociedad para garantizar la seguridad de los ciudadanos. Desde una perspectiva constitucional, esta ley se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política señala como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la nación y proteger a la población frente a amenazas que comprometan su bienestar. Sin embargo, su implementación ha enfrentado desafíos que han llevado a cuestionamientos sobre su eficacia y adecuación constitucional. La sentencia recaída en el expediente N.º 00012-2022-AI/TC⁴, el Tribunal analizó la derogación de disposiciones relacionadas con el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional, enfatizando la necesidad de que dichas acciones se realicen respetando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme a los estándares constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

⁴ Tribunal Constitucional del Perú. (2025). Sentencia N.º 00012-2022-AI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/00012-2022-AI.pdf>

1.1 Respeto al incremento de la inseguridad ciudadana en el Perú

La inseguridad ciudadana, generada por la presencia de la violencia y la delincuencia, es uno de los problemas más importantes que afectan al Perú. Según la encuesta del Observatorio Ciudadano Lima como vamos, correspondiente al 2024, el 80.2% de los ciudadanos de Lima y Callao considera que la inseguridad ciudadana es el problema más importante que afecta su calidad de vida⁵ y el 84.6% se mostró insatisfecho con la forma en que las autoridades abordan esta problemática⁶.

Este aumento en la percepción de inseguridad coincide con el alza en las tasas de homicidio a nivel nacional. Acorde a la Policía Nacional del Perú, durante el año 2024 se han registrado un total de 2126 homicidios⁷, representando un incremento del 27% respecto al 2023. Asimismo, se ha precisado que 1,125 casos corresponden a actos de sicariato y que ha existido un incremento en la proporción de homicidios por arma de fuego, pasando de 40% - 50% entre los años 2017 al 2020 a 80% en 2024⁸.

Gráfico 01

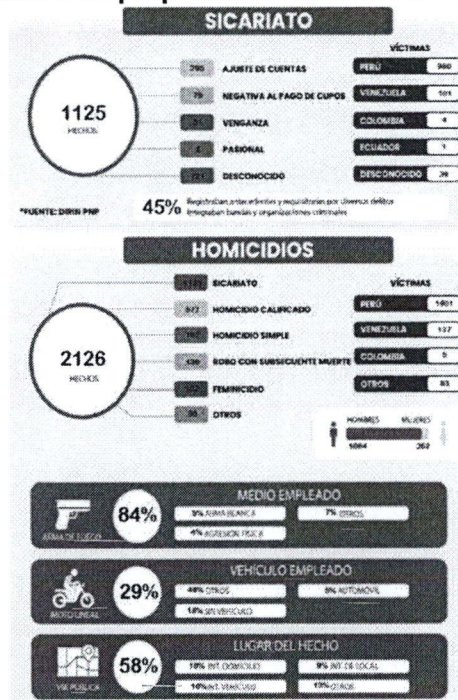
⁵ Diario El Comercio, "¿Cuáles son las principales preocupaciones de los vecinos de Lima y Callao? Encuesta de Lima Cómo Vamos las revela", <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/inseguridad-ciudadana-y-un-deficiente-transporte-publico-los-principales-problemas-para-quienes-viven-en-lima-y-callao-noticia/>.

⁶ Diario El Comercio, "El crimen sin descanso: no hubo un solo día sin homicidios en los últimos 8 años", <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/un-crimen-sin-descanso-no-hubo-un-solo-dia-sin-homicidios-en-los-ultimos-8-anos-asesinatos-sinadef-inseguridad-ciudadana-muertes-crimen-delincuencia-lima-la-libertad-callao-piura-ica-noticia/>.

⁷ Diario El Comercio, "Granadas, homicidios y disputas territoriales: el lado oculto del estado de emergencia en Lima", <https://elcomercio.pe/lima/policiales/fin-del-estado-de-emergencia-en-lima-homicidios-aumentaron-un-27-en-distritos-mas-afectados-por-la-violencia-crimen-delincuencia-delitos-denuncias-asesinatos-robo-extorsion-seguridad-mininter-noticia/?ref=ecr>.

⁸ Diario El Comercio, "Sangriento 2024 cerró con más de 2 mil homicidios en el Perú: en promedio cada cinco horas fue asesinada una persona", <https://elcomercio.pe/lima/policiales/sinadef-el-2024-es-uno-de-los-mas-sangrientos-de-los-ultimos-8-anos-se-cometieron-cerca-de-2-mil-homicidios-y-crece-la-violencia-de-los-crimenes-juan-carbajal-sinadef-asesinatos-policia-pnp-sicariato-noticia/>.

Cifra de homicidios perpetrados en el Perú durante el 2024



Fuente: PNP

Cabe destacar que, desde el 01 hasta el 26 de enero de 2025, se han registrado 145 homicidios; es decir, un promedio de 5.5 casos diarios, siendo Lima la zona más afectada con 43 casos, seguida de La Libertad con 18 y Callao con 17⁹. Acorde a los datos oficiales del Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef), no ha habido un sólo día sin asesinatos desde el año 2017¹⁰.

Aunado a ello, debemos recordar que en septiembre de 2024 el gobierno declaró en Estado de Emergencia en 13 distritos de Lima y 1 del Callao durante sesenta (60) días¹¹ y lo prorrogó por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, culminó el 17 de enero de 2025¹². No obstante, las cifras citadas en líneas precedentes demuestran que la declaración de estados de emergencia, sin medidas o estrategias complementarias, no es suficiente para enfrentar la inseguridad ciudadana.

En esa línea, acorde al "Índice de Progreso Social Regional del Perú (IPSRP) 2024" elaborado por Centrum PUCP, sólo cinco (05) regiones de nuestro país han mejorado sus niveles de seguridad desde 2016: Moquegua, Tumbes, Huánuco,

⁹ Diario El Comercio, "Inseguridad en aumento: Perú registra 145 homicidios en lo que va del 2025", <https://elcomercio.pe/lima/inseguridad-ciudadana-en-aumento-peru-registra-145-homicidios-en-lo-que-va-del-2025-delincuencia-minsa-cesar-vasquez-ultimas-noticia/?ref=ecr>.

¹⁰ Diario El Comercio, "El crimen sin descanso: no hubo un solo día sin homicidios en los últimos 8 años", <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/un-crimen-sin-descanso-no-hubo-un-solo-dia-sin-homicidios-en-los-ultimos-8-anos-asesinatos-sinadef-inseguridad-ciudadana-muertes-crimen-delincuencia-lima-la-libertad-callao-piura-ica-noticia/>.

¹¹ Decreto Supremo N° 100-2024-PCM

¹² Decreto Supremo N° 129-2024-PCM

Áncash y Lima Provincias; mientras que en Madre de Dios y Lima Metropolitana han descendido en un 66% y 30%, respectivamente¹³.

Acorde a expertos en la materia, las perspectivas de seguridad ciudadana para el 2025 advierten una crisis inmanejable para las autoridades¹⁴, por lo que resulta necesario que los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tomen decisiones oportunas y efectivas para la lucha contra la criminalidad.

1.2. Sobre el incremento de sesiones anuales del CONASEC y la modificación sus miembros

Mediante Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de institucionalizar las relaciones entre los organismos del Estado y de la sociedad civil, orientado en materia de seguridad ciudadana, a que se cumplan las políticas públicas del Estado y cuya finalidad es reducir la criminalidad y la delincuencia común y contribuir a garantizar la paz, seguridad y respeto de las garantías individuales y sociales.

El SINASEC se encuentra integrado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. De manera particular, el CONASEC es el máximo organismo encargado de orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de seguridad ciudadana y de aquellos fenómenos delictivos que se le vinculen; con autonomía funcional y técnica¹⁵. Originalmente, el CONASEC estaba integrado por 11 miembros; sin embargo, dicha composición ha sido objeto de diversas modificaciones¹⁶, pues, con el transcurso de los años se ha visto la necesidad de incorporar nuevos integrantes en razón a su importancia en la lucha contra el crimen organizado.

Actualmente, el CONASEC se encuentra conformado por más de 20 miembros; sin embargo, resalta la ausencia del Presidente de la República y el Presidente del Congreso, a pesar de que en dicho Consejo participan los máximos representantes del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Defensoría del Pueblo, entre otros. Además, de la ausencia permanente de los representantes de la sociedad civil y sector privado, gravemente afectados con la inseguridad ciudadana.

Respecto al Presidente de la República, resulta necesaria su incorporación en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, en tanto no solo es el máximo representante del Poder Ejecutivo, sino además el Jefe Supremo de las Fuerzas

¹³ Infobae, "Perú retrocedió seis años en la lucha contra la inseguridad ciudadana: 27,1 % fue víctima de delitos en 2023, según el INEI" <https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/peru-retrocedio-seis-anos-en-la-lucha-contra-la-inseguridad-ciudadana-271-fue-victima-de-delitos-en-2023-segun-inei/>.

¹⁴ Revista La Cámara, "Si el gobierno y el Congreso no actúan contra la criminalidad, el 2025 será inmanejable", <https://lacamara.pe/si-el-gobierno-y-el-congreso-no-actuan-contra-la-criminalidad-el-2025-sera-inmanejable-camara-de-comercio-de-lima-ccl-jorge-chavez-cotrana-pnp-criminalidad/>.

¹⁵ Artículo 5 de la Ley N° 27933

¹⁶ Véase Ley N° 28863, 30055 y 31494 y el Decreto Legislativo N° 1260

Armadas y la Policía Nacional, y quien dirige el Sistema de Defensa Nacional¹⁷; además de presidir la misma.

Asimismo, como se ha señalado anteriormente, otro gran ausente en el CONASEC es el Presidente del Congreso de la República, máximo representante del Poder Legislativo, a pesar de que en dicho espacio además de actuaciones operativas se requiere de modificaciones normativas y emisión de leyes en materia de seguridad ciudadana que deberían priorizarse en el parlamento.

Adicionalmente a ello, resulta oportuno plantear la participación de dos (02) representantes del sector privado y dos (02) representantes de la sociedad civil de manera permanente¹⁸, en tanto representan a los afectados por las alarmantes cifras de la inseguridad ciudadana en nuestro país. En un reciente estudio realizado por Videnza instituto, que calculó los costos directos como los indirectos derivados de la delincuencia, se dio a conocer que las pérdidas económicas acumuladas en los últimos 24 meses por parte de los negocios puerta a calle superan los US\$ 120.000 diarios¹⁹.

Acorde a un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la participación de la sociedad civil en los espacios de diálogo multiactor representan *"el formato de gobernanza para la toma de decisión, donde la información, consulta y participación de estos actores garantiza el desarrollo territorial"*²⁰. El pedido de incorporación de nuevos representantes al CONASEC (sociedad civil y sector privado) ha sido expuesto en las Mesas de Trabajo organizadas por el Congreso y los gremios empresariales²¹ en materia de seguridad ciudadana llevadas a cabo en los últimos meses.

Para la designación de los referidos representantes, se plantea que la organo técnico del CONASEC emita las normas complementarias que considere pertinentes para el proceso de elección. Asimismo, se dispone que el periodo de representación sea de un año.

Dicha propuesta coincide con la participación de los gremios empresariales o representantes de la sociedad civil en otros espacios de representación como el

¹⁷ Constitución Política del Perú. Artículo 164.- La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimiento de la movilización para los efectos de la defensa nacional.

¹⁸ Actualmente, la Ley N° 27933 solo permite que participen -entre otros- los representantes del sector privado y la sociedad civil, en calidad de invitados, lo cual impide que pueda participar de manera permanente y plantear su problemática y las propuestas de solución desde sus espacios de representación.

¹⁹ América Retail, "Inseguridad impacta la economía de Perú: US\$ 120 mil diarios en pérdidas", <https://america-retail.com/paises/peru/inseguridad-impacta-la-economia-de-peru-us-120-mil-diarios-en-perdidas/>

²⁰ Yuri Alejandro Chessman Olaechea, Los mecanismos de articulación y coordinación intergubernamental de Políticas Nacionales y Territoriales en el Perú.

²¹ Por ejemplo, en las Mesas de Trabajo organizadas por la Cámara de Comercio de Lima, denominada "Comprometidos por la Seguridad Ciudadana: Enfrentando juntos los retos y desafíos", participaron los siguientes representantes de la sociedad civil: Asociación de Bodegueros, Asociación de Empresas de Transporte Interprovincial de Pasajeros, Coordinadora Nacional de Empresarios de Gamarra, representante de Ollas Comunes, representante de Comedores Populares, entre otros. En este espacio, dichos representantes plantearon la necesidad de contar con un espacio de representación formal para poder plantear sus propuestas en materia de seguridad ciudadana. Adicionalmente a ello, el 17 de septiembre de 2024 el Congreso de la República llevó a cabo la Mesa de Trabajo denominada "Seguridad Ciudadana: Tarea que nos une", y el día 03 de diciembre de 2024, ESAN realizó el Foro Seguridad Ciudadana "Propuestas desde la Sociedad Civil", en donde se expusieron otras propuestas que requieren ser canalizadas en dicho espacio de representación.

Consejo Nacional de Protección del Consumidor, creado aplicación del artículo 133° del Código de Protección y Defensa del Consumidor (CNPC) aprobado mediante la Ley N°29571²², cuya representación se aplica mediante un proceso de elección convocado por Indecopi²³.

1.3 Respecto a la creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros

Actualmente, según la Ley N° 27933, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la ejerce la Dirección General de Seguridad Ciudadana que depende del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, o de ser el caso, por el órgano que haga sus veces²⁴. Entre sus competencias se encuentran:

- Presentar ante el CONASEC la propuesta de las políticas en materia de seguridad ciudadana, planes y programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia nacional, así como el informe anual de evaluación correspondiente;
- Implementar estrategias y acciones para evaluar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional;
- Promover la investigación y cooperación internacional en materia de seguridad ciudadana;
- Presentar la conformación de mesas de trabajo participativas integradas por profesionales destacados en materia de seguridad ciudadana para que brinden aportes técnicos y académicos al CONASEC para una mejor toma de decisiones;
- Presentar ante el Presidente del Consejo de Ministros la propuesta de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONASEC;
- Efectuar el seguimiento de los acuerdos en materia de seguridad ciudadana asumidos por los integrantes en las sesiones del CONASEC;
- Monitorear permanentemente y de manera transversal las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional; entre otros.

No obstante, en estos últimos años se han advertido algunas deficiencias en el desarrollo de las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. A modo de ejemplo, en el año 2022, el CONASEC sólo se había reunido dos veces, pese a que el artículo 5 de la Ley N.º 27933 señala de manera expresa que son 4 reuniones anuales; asimismo, de la revisión de las actas de las cuatro sesiones ordinarias que se desarrollaron en el año 2023, diversos medios reportaron que en ninguna se

²² El CNPC es el órgano de trabajo interinstitucional creado para la integración del marco normativo local y nacional sobre la protección de los derechos de los consumidores, así como para el fortalecimiento de las actividades que se realizan en favor de ellos.

²³ INDECOPI (2019). El INDECOPI convoca a reunión a los gremios empresariales para que elijan un nuevo representante ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/INDE_458be96bdc8d9dae9a6172ab0831c954

²⁴ Artículo 14 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

colocó como tema de agenda el inicio de la redacción de un nuevo Plan Nacional de Seguridad Ciudadana correspondiente al periodo 2024-2029²⁵.

Sumado a ello, es necesario tomar en cuenta que, en tanto la Secretaría Técnica depende del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior y no del Presidente del Consejo de Ministros, quien actualmente preside el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, no puede cumplir de manera efectiva las funciones asignadas en razón al rango que ostenta dicha oficina dentro del Ministerio del Interior. Asimismo, cabe resaltar que se han reportado irregularidades en los cambios y nombramientos del Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana²⁶, lo que puede haber generado problemas en el desarrollo de las sesiones del CONASEC.

En ese sentido, consideramos de interés nacional que el Poder Ejecutivo cree del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana como un órgano de línea de la Presidencia de Consejo de Ministros con autoridad técnico-normativa a nivel nacional y que dependería de la Secretaría General, permitiendo subsanar la problemática anteriormente advertida. Cabe recordar, que la creación de los órganos adscritos a la Secretaría General de Presidencia del Consejo de Ministros deben responder a temas transversales de gran relevancia en el territorio nacional.

En esa línea, en el año 2018, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción²⁷.

Tomando en cuenta que la inseguridad ciudadana es la principal problemática que afecta actualmente a nuestro país y que se necesita de un fortalecimiento en la articulación interinstitucional entre los diversos actores que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana -incluyendo doce ministerios-, la creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana se encuentra debidamente sustentada.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa modifica los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

La creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana de naturaleza técnica, multidisciplinaria, ejecutiva y de coordinación; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, generará un nuevo marco de coordinación entre los sectores

²⁵ Infobae. Voto de confianza: ¿Qué es el Conasec? Organismo se declara en sesión permanente para combatir la inseguridad. <https://www.infobae.com/peru/2024/04/03/voto-de-confianza-que-es-el-conasec-organismo-se-declara-en-sesion-permanente-para-combatir-la-inseguridad/>.

²⁶ Infobae. Cambio irregular en el Mininter: Secretario del Conasec renunció a su cargo luego de sesión por la seguridad ciudadana. INFOBAE. <https://www.infobae.com/peru/2024/06/20/cambio-irregular-en-el-mininter-secretario-del-conasec-renuncio-a-su-cargo-luego-de-la-sesion-ordinaria-por-la-seguridad-ciudadana/>.

²⁷ Decreto Supremo N.° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3111-042-2018-pcm>

involucrados en la lucha contra la criminalidad, asegurando un enfoque integral y estratégico en la formulación y ejecución de políticas de seguridad. Además, la reforma permitirá una mejor interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia y radiocomunicación, asegurando la compatibilidad entre los niveles de gobierno y las fuerzas de seguridad.

Asimismo, la propuesta legislativa reforzará el marco normativo vigente al garantizar que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) opere con mayor periodicidad y eficacia en la toma de decisiones, estableciendo mecanismos de supervisión y cumplimiento que aseguren la implementación efectiva de sus acuerdos. La incorporación del Presidente de la República y del Presidente del Congreso como miembros del CONASEC permitirá una alineación estratégica entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, facilitando la promulgación de medidas complementarias que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana. En términos de impacto normativo, la reforma propuesta se alinea con los principios establecidos en la Constitución Política, particularmente en los artículos relacionados con la seguridad, orden público y descentralización de funciones.

En consecuencia, la vigencia de esta norma impulsará una reforma estructural en el sistema de seguridad ciudadana, promoviendo un modelo de gestión basado en la eficiencia, la articulación intersectorial y la evaluación constante de resultados. Esta iniciativa contribuirá a la actualización y mejora del marco normativo vigente, asegurando que las políticas de seguridad respondan a las necesidades actuales del país y fomentando una reducción sostenida de los índices de criminalidad

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa generará beneficios al país, en la medida que permitirá que las máximas autoridades del Estado puedan articular esfuerzos para la lucha contra la criminalidad que aqueja a nuestro país.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa busca fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) mediante una mejor articulación interinstitucional, optimizando la gestión de recursos y mejorando la eficacia en la implementación de estrategias de seguridad. A través de la creación de del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana, se garantizará un monitoreo continuo de las políticas públicas en la materia, permitiendo una evaluación constante de su impacto y asegurando la adopción de medidas correctivas oportunas. Además, el incremento en la periodicidad de las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) contribuirá a una toma de decisiones más ágil y efectiva, con la participación activa del Presidente de la República, el Congreso de la República, la sociedad civil y el sector privado. Estos cambios estructurales permitirán una mayor reducción de los índices delictivos, el fortalecimiento de la prevención del crimen y la optimización de la asignación de recursos públicos.

El presente proyecto de ley no irroga gastos adicionales al erario nacional, en tanto se ejecutará con el presupuesto público asignado a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio del Interior. Según con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (Art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio), estaremos realizando el análisis cualitativo sobre los impactos y efectos que tiene la iniciativa legislativa en relación

con las variables que afectan al sector involucrado, a fin de cuantificar sus costos y maximizar los beneficios:

Problema Identificado	Sujetos Involucrados		Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
El incremento de la criminalidad y la falta de coordinación interinstitucional en seguridad ciudadana, lo que ha generado una crisis en la gestión del orden público en el Perú. La ineficiencia del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y la ausencia de mecanismos efectivos de monitoreo han impedido la implementación adecuada de estrategias de seguridad	Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público		Fortalecer el CONASEC. Reducir la criminalidad	Fortalecer la periodicidad y el control del CONASEC, asegurando el cumplimiento de acuerdos.	Reducción de Criminalidad.
	Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú (PNP)		Incorporar al Presidente de la República y al Presidente del Congreso como miembros del CONASEC	Incorporar nuevos actores en el CONASEC.	Eficiencia en la Coordinación Interinstitucional.
	Ciudadanía y Gobiernos regionales y locales		Crear del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana en la PCM para mejorar la coordinación interinstitucional y el monitoreo de políticas de seguridad	Crear del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana, con mayor capacidad de gestión y articulación de políticas. Promover la interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia y seguridad a nivel nacional.	Percepción de Seguridad Ciudadana.
Alternativas de Solución	Análisis Costo Beneficio / Efectividad				Riesgos de No Aprobación del Proyecto de Ley
	Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)		
	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	
Fortalecer la periodicidad y el control del CONASEC, asegurando el cumplimiento de acuerdos.	No irroga gasto adicional al erario nacional dado que el	Reducción de costos asociados a la criminalidad.	No irroga gasto adicional al erario nacional dado que el apoyo	Mejor articulación interinstitucional.	Persistencia de altos índices de criminalidad. Falta de coordinación interinstitucional

	apoyo del Cuerpo de Reserva para la Lucha contra la Criminalidad es ad honorem		del Cuerpo de Reserva para la Lucha contra la Criminalidad es ad honorem		en la lucha contra la delincuencia.
Incorporar nuevos actores en el CONASEC.		Mayor eficiencia en la asignación de recursos públicos.		Mayor confianza ciudadana en las instituciones.	Escasa implementación de estrategias de seguridad efectivas.
Crear el Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana, con capacidad de gestión y articulación de políticas. omentar la interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia y seguridad a nivel nacional.		Incremento de inversión y actividad económica		Impacto social positivo	Desconfianza del sector privado y la sociedad civil en el accionar del Estado para enfrentar la criminalidad.

Finalmente, el análisis evidencia que la reforma es viable, tanto desde el punto de vista económico como operativo. La optimización de recursos permitirá una mejor respuesta del Estado frente a la criminalidad, fortaleciendo la seguridad ciudadana sin generar un costo adicional significativo al erario público. Su impacto positivo en la seguridad y en la confianza institucional lo convierten en un proyecto de alta efectividad y sostenibilidad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra alineada con la Política de Estado N.º 7 del Acuerdo Nacional, referida a la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana. Esta política establece la necesidad de fortalecer el marco normativo e institucional en materia de seguridad, garantizando el orden público y promoviendo la articulación eficiente entre los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil. La reforma a la Ley N.º 27933, mediante la optimización del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y la creación del Órgano Técnico de Seguridad Ciudadana, responde a los principios de prevención y control del delito, asegurando una mayor efectividad en la ejecución de las estrategias de seguridad.

La iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa 2024-2025, específicamente en los ejes referidos a la seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen organizado. La inclusión de nuevos actores en el CONASEC y el fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo permitirán mejorar la planificación y ejecución de políticas de seguridad pública, asegurando un enfoque integral y coordinado entre el Ejecutivo, el Legislativo, los gobiernos subnacionales y la Policía Nacional del Perú. Asimismo, la reforma normativa se vincula con los compromisos del Estado en la modernización de la gestión pública y la descentralización de funciones, garantizando la asignación eficiente de recursos para fortalecer la prevención y control del delito.

La implementación de esta reforma contribuirá a la reducción de los índices delictivos y a la consolidación de un modelo de seguridad basado en la eficiencia y la sostenibilidad. La articulación interinstitucional promovida por la nueva estructura del SINASEC permitirá mejorar la capacidad de respuesta del Estado ante la criminalidad, optimizando la coordinación en la aplicación de políticas públicas de seguridad. Su ejecución dentro del marco presupuestario existente y la incorporación de mecanismos de evaluación y control garantizarán su viabilidad y efectividad, alineándose con los objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa del Congreso de la República.